

2

LA PLATAFORMA CÍVICA
"COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y EL PÁRAMO DE SANTURBÁN"
NO INVENTO NI ES LA RESPONSABLE DE LA
DELIMITACIÓN DE LOS PÁRAMOS EN COLOMBIA

El Estado Colombiano, forma parte de la Organización de las Naciones Unidas, de la cual es miembro fundador desde el 5 de noviembre de 1945. Fue las Naciones Unidas, quien convocó la Conferencia de Río en 1992, donde se dan los lineamientos para la Agenda 21, y en su capítulo 13, se establece como línea de trabajo para los países miembros, la conservación y restauración de Ecosistemas Estratégicos para la vida. El Estado Colombiano empieza a ordenar sus normas y expide la Ley 99 de 1993, con la cual se crea el Ministerio del Ambiente.

El Estado Colombiano ha firmado Tratados, Convenciones y Protocolos, entre la variedad de compromisos internacionales adquiridos, se encuentra el deber con la comunidad internacional de conservar y restaurar lo relacionado con el Cambio Climático y la Diversidad Biológica.

En este orden, el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente en 1995, orienta 10 Programas, y para el caso particular, que es el agua y páramos, expide la Ley 373 en 1997, que en su Artículo 16: precisa *"que las zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimientos acuíferos y de estrellas fluviales"* deben tener protección especial por las autoridades locales. Para el tema de páramos, empieza el estudio de los páramos por intermedio de la autoridad competente Ministerio de Ambiente, que publica en febrero del 2002 el documento "Programa para el Manejo Sostenible y Restauración de Ecosistemas de la Alta Montaña Colombiana – Páramos", estudio que en forma transversal, reconoce que para el manejo y restauración de los páramos del Nor-Oriente Colombiano, debe manejarse en forma integral "páramo-subpáramo y selvas-andinas. El 5 de agosto de 2002, expide la Resolución 769, donde establece el gradiente altitudinal para los cordilleras, estableciendo la cordillera oriental con 3.000 msnm, (la cual sospechosamente es cambiada posteriormente). El 1 de agosto⁰³ el Ministerio de Ambiente expide la Resolución 0839, con la cual se empieza a hablar de delimitar los páramos. Proceso que se demora, pero que queda como Ley en el Artículo 202 del Plan de Desarrollo Santos I. Bajo los conceptos de "conservar, restaurar y preservar", se direcciona una política nacional, para delimitar los páramos. Para el 2010, ya estaba planteado en el Área Metropolitana de Bucaramanga el debate sobre la conveniencia o no de hacer MEGAMINERÍA en Santurban, así, se inventan un distractor: Parque Natural Regional de 11.700 hectáreas, con el cual se quería convencer a la comunidad, que con estas hectáreas se conservaría el páramo.

Cuando la protesta social se hizo sentir en Bucaramanga, aparecieron las preocupaciones dentro de las agencias ambientales del Estado léase Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB- y el Instituto Humboldt, llamado este último de urgencia para

que ayudara a dirimir las críticas de los ciudadanos con sus aportes frente a los límites del páramo de Santurbán; estas preocupaciones como queda demostrado con el curso de los acontecimientos, solo tiene como objetivo, buscar la mejor justificación para mantener dentro del territorio santandereano a como tenga lugar a las multinacionales mineras que han recibido los permisos de exploración en el macizo de Santurban, caso Minesa.

Según diferentes investigadores "Los Andes Colombianos no son iguales climáticamente ni biológicamente a los Andes peruanos y chilenos de la vertiente occidental, los estudios biológicos y climáticos adelantados hasta el presente en nuestro territorio han permitido establecer desde hace rato que nuestras montañas están dentro del trópico húmedo más importante del mundo, lo que le ha determinado que sea el territorio que tiene la más grande riqueza hídrica del planeta y la mayor diversidad biológica del mundo, hechos reconocidos por todas las entidades científicas del mundo, a las que lamentablemente ni siquiera el Instituto Humboldt -el instituto de la Biodiversidad-, ha querido entender.

El tema del Páramo de Santurban se ha convertido en una referencia obligada para incitar la defensa del agua como recurso fundamental para la vida contra los apetitos de las multinacionales mineras, a las cuales se les ha rifado sin contemplación los territorios en las rondas convocadas por los dos últimos gobiernos.

Si bien existe muchos estudios sobre Santurbán, una cosa es conocer por inventario y otra comprender el funcionamiento de este ecosistema y su interdependencia, el verbo comprender, exige investigación, y para estos ecosistemas esenciales que se vienen forman desde la era cuaternaria, exige investigación exhaustiva, las cuales a la fecha no se encuentran, un ejemplo la CAS, no presento estudio para esta Delimitación y para este proceso el Ministerio de Ambiente, sigue soportándose sobre los estudios con los que se expidió la Resolución 2090 de 2014, caracterizándose el proceso de participación con oír a un grupo de la comunidad sin haber realizado talleres para informar primero.

Alix Mancilla Moreno
Bucaramanga, mayo 26 de 2019

